



# **CÓDIGO ÉTICO**

---

## ÍNDICE

1. Introducción .....	3
2. Ámbito de aplicación .....	3
3. Principios y valores generales .....	4
3.1 Legalidad y responsabilidad .....	4
3.2 Integridad: profesionalidad e imparcialidad .....	5
3.3 Transparencia y confidencialidad .....	6
4. Pautas generales de conducta .....	6
4.1 Respeto a la legalidad y a los valores éticos de la Agrupación Escuni .....	6
4.2 Respeto a las personas .....	7
4.3 Igualdad efectiva .....	8
4.4 Cooperación y dedicación en el trabajo .....	8
4.5 Utilización responsable de recursos .....	9
4.6 Seguridad y salud en el trabajo .....	9
4.7 Imagen y reputación .....	10
4.8 Respeto al medio ambiente .....	10
4.9 Relación con colaboradores externos y proveedores .....	11
4.10 Relación con clientes y partes interesadas .....	11
4.11 Relación con las autoridades y administraciones públicas .....	12
4.12 Medidas contra el soborno y la corrupción. Obsequios y regalos .....	12
4.13 Desempeño de otras actividades profesionales o políticas .....	14
4.14 Tratamiento de la información y conocimiento .....	14
4.15 Protección de datos de carácter personal .....	16
4.16 Sistemas informáticos y tecnologías de la información .....	17
4.17 Derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial .....	17
4.18 Obligaciones contables y tributarias .....	17
5. Aceptación e interpretación del Código Ético .....	18
6. Incumplimientos y su deber de comunicación .....	18
7. Vigencia y actualización del Código Ético .....	19

## 1. Introducción

El presente Código Ético constituye una declaración expresa de los valores, principios y normas que deben guiar la conducta de todos los profesionales que integran y que colaboran con la Agrupación Escuni para el desarrollo responsable de su actividad, tanto en sus relaciones con otros empleados, como con proveedores, instituciones públicas y privadas, colaboradores externos y la sociedad en general.

El Código Ético recoge, por tanto, un conjunto de normas inspiradas en la propia cultura de la entidad y en sus compromisos y políticas de integridad, imparcialidad, legalidad, confidencialidad y transparencia al objeto de establecer las pautas de conducta a seguir en la actuación de los profesionales que forman parte y que colaboran con esta entidad, que habrán de conocerlas y difundirlas.

De este modo, a través del presente documento se persigue prevenir la comisión de comportamientos delictivos y/o ilícitos, estableciendo para ello guías de referencia en cuestiones de orden social y fundacional, a la par que se diseñan mecanismos de seguimiento y control que garanticen su íntegro cumplimiento por parte de todas aquellas personas que desempeñen su labor profesional en la Agrupación Escuni.

Los criterios de conducta recogidos en este Código no pretenden contemplar la totalidad de situaciones o circunstancias con las que los profesionales de la entidad se pueden encontrar, sino establecer unas pautas generales de conducta que les orienten en su forma de actuar durante el desempeño de su actividad.

## 2. Ámbito de aplicación

El cumplimiento del presente Código Ético es obligatorio para todo el personal de esta entidad sin ánimo de lucro, independientemente del tipo de contrato que determine su relación, de la posición que ocupen y del lugar donde desempeñen su trabajo, así como para todos aquellos colaboradores externos que colaboren con la entidad.

Todos ellos tienen la obligación de conocerlo y cumplirlo, cuando presten sus servicios en nombre y representación de la Agrupación Escuni frente a terceros, sin perjuicio de que puedan estar sujetos también a otros códigos de conducta o a cualesquiera otros deberes inherentes que los mismos hayan adquirido por razón de su actividad profesional o por las funciones específicas que desempeñen.

### 3. Principios y valores generales

Son principios y valores fundamentales e irrenunciables sobre los que se fundamentan todas las actuaciones de la Agrupación Escuni los siguientes:

- Profesionalidad e integridad, cumpliendo estrictamente con la legalidad vigente, al objeto de evitar que se lleve a cabo cualquier actividad ilícita.
- Responsabilidad en el desarrollo de la actividad institucional e individual.
- Imparcialidad, actuando con objetividad profesional sin aceptar la influencia de conflictos de interés u otras circunstancias que pudieran cuestionar la integridad de la entidad.
- Transparencia, informando a todas las partes interesadas de forma clara, precisa y suficiente, siempre y cuando los mismos no estén sujetos al régimen de confidencialidad que se describe a continuación, en cuyo caso tendrán carácter reservado y no podrán ser divulgados.
- Confidencialidad, respetando y guardando la necesaria protección y reserva de la información a la que pudiera tener acceso por razón de actividad profesional, salvaguardando los derechos de todas las partes interesadas a su intimidad.

#### 3.1 Legalidad y responsabilidad

Esta entidad sin ánimo de lucro cumple estrictamente las leyes y las normas que le son aplicables. Todas las personas sujetas a este Código deben ser conscientes de la obligación y el compromiso que tienen de desarrollar su actividad de manera legal y de respetar íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas por la entidad en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas dispuestas en este documento.

Los directivos de la Agrupación Escuni deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los profesionales que de ellos dependen reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral.

El personal de la entidad, así como todos los colaboradores externos, deberán desarrollar sus funciones con la máxima diligencia profesional propia de su responsabilidad, debiendo conocer igualmente las normas y reglas de funcionamiento.

Tal diligencia se extenderá igualmente a proteger y preservar la imagen y la reputación de la entidad, pues estas constituyen uno de sus activos más valiosos.

### **3.2 Integridad: profesionalidad e imparcialidad**

Para esta entidad es imprescindible que todo el equipo humano que presta sus servicios profesionales desarrolle las funciones inherentes a sus puestos de trabajo con profesionalidad y lealtad, tanto respecto a la propia entidad, como respecto a todos los organismos públicos e institucionales y cualesquiera otras partes interesadas con las que la Agrupación Escuni se relacione.

Es responsabilidad de todos los empleados de la entidad, así como de todos los colaboradores externos, colaborar con el fin de garantizar que todas las actuaciones que se realicen en el desarrollo de las actividades de la Agrupación Escuni se ajusten a los valores y a los principios éticos contenidos en este Código.

Todas las personas sujetas a este Código Ético deberán evitar verse influenciadas por motivaciones, consideraciones o intereses personales o de terceros susceptibles de provocar conflictos de intereses personales o patrimoniales o un comportamiento ilegal o inapropiado.

Por su parte, cuando un miembro de los órganos que integran la Agrupación Escuni sufra cualquier intromisión por parte de personas u organizaciones que pretendan de alguna forma influir en sus decisiones informarán a esa persona u organización de que va poner en conocimiento de la entidad esta circunstancia y lo pondrá, igualmente, en conocimiento del Comité de Ética<sup>1</sup>.

Las relaciones internas o externas que los directivos o empleados de la Agrupación Escuni entablen en razón de su cargo o puesto de trabajo, no se utilizarán en beneficio propio ni de terceros, ni comprometerán en ningún caso la integridad que caracteriza las actuaciones de la entidad en todo momento.

---

<sup>1</sup> El Comité de Ética está compuesto por el Consejo de Dirección y la Gerente del Centro Universitario Escuni.

### **3.3 Transparencia y confidencialidad**

La Agrupación Escuni considera que estos principios constituyen un sólido soporte para la obtención de un clima de confianza mutua con todas las partes con las que colabora y a los que se dirige su servicio.

Las personas sujetas a este Código adquieren el firme compromiso de informar de manera completa, objetiva y veraz a todas las partes interesadas con los que se relacione en el marco de su actividad para la entidad, manteniendo los compromisos de confidencialidad, protección y reserva requeridos.

Por tanto, ninguna persona de la entidad puede desvelar información obtenida en el ejercicio de su actividad a ninguna persona que no forme parte de la plantilla de la Agrupación Escuni.

## **4. Pautas generales de conducta**

Todas las personas sujetas al presente Código Ético tendrán la obligación de aplicar en el desarrollo de su actividad los valores, normas y principios que contiene. En especial, se deberán seguir las siguientes pautas de conducta:

### **4.1 Respeto a la legalidad y a los valores éticos de la Agrupación Escuni**

La entidad asume el compromiso de desarrollar sus actividades de acuerdo con la legislación vigente en cada uno de los lugares donde estas se desarrollen, observando un elevado comportamiento ético de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Tripartita de la OIT y el Pacto Mundial de Naciones Unidas.

No constituirá justificación de la comisión de infracciones legales, el argumento de que se trata de infracciones legales generalizadas o consentidas por las autoridades.

La actuación de un directivo contraria a la legalidad o las indicaciones u órdenes que en este sentido pueda dar, no descarga de responsabilidad a los empleados que actúen siguiendo tales indicaciones u órdenes. Igualmente, ninguna orden que contravenga lo dispuesto en una norma jurídica debe ser obedecida. Sin embargo, los empleados, de forma confidencial y a través de los canales establecidos, recogidos en este documento, pueden comunicar al Comité de Ética la existencia de este tipo de situaciones.

Los profesionales de la entidad deberán evitar realizar cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de la entidad y afectar de manera negativa a su imagen. De ese modo, ningún empleado colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad. Con este propósito, cualquier duda sobre la normativa aplicable o sobre la legalidad de una determinada actuación, deberá ser consultada con el Comité de Ética.

Asimismo, toda persona obligada por este Código que resulte imputada o procesada en un procedimiento penal por una actividad relacionada con su actividad, o bien resulte afectada por dicho proceso en calidad de testigo o en otro concepto, debe informar de manera inmediata a su superior jerárquico o al Comité de Ética.

En el caso de que la entidad desarrolle ocasionalmente su actividad en el ámbito internacional, todos los empleados de la Entidad deberán cumplir las leyes vigentes en los países donde desarrollan su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las mismas y observando en todas sus actuaciones un comportamiento honesto, íntegro, imparcial y ético.

## **4.2 Respeto a las personas**

El equipo humano es el activo más importante para la entidad, por lo que la actuación profesional de todos y cada uno de sus empleados y directivos deberá llevarse a cabo a través de una dinámica de integración y participación de las personas, respetando y valorando las opiniones de todo el equipo para alcanzar los objetivos propuestos.

Por otro lado, toda actuación de esta entidad y de las personas que la integran guardará un respeto escrupuloso de los Derechos Humanos y Libertades Públicas incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Agrupación Escuni rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta contraria a generar un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro.

Todos los empleados y directivos tienen la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros, a sus superiores y a sus subordinados. De la misma forma, las relaciones de los empleados de la entidad con los clientes, las entidades

colaboradoras o los organismos públicos e institucionales estarán basadas en el respeto profesional y la colaboración mutua.

La Agrupación Escuni considera importante el desarrollo integral de la persona, por lo que facilitará el necesario equilibrio entre la vida profesional y la vida personal.

Quienes desarrollen funciones de dirección de personas, deberán asumir la responsabilidad de su actuación y la de sus colaboradores y potenciar sus capacidades a través de la motivación, la formación y la comunicación. En todo caso, la relación con los colaboradores deberá estar presidida por el respeto mutuo y la calidad en la dirección.

### **4.3 Igualdad efectiva**

La entidad promueve el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus políticas de actuación.

En este sentido, no se aceptará ningún tipo de discriminación en el ámbito profesional por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social, estado civil, orientación sexual o cualquier otra condición personal, física o social de las personas promoviendo la igualdad de oportunidades entre los mismos.

La selección y promoción de los empleados se fundamenta en las competencias y en el desempeño de sus funciones, así como en los criterios de mérito y capacidad definidos en los requisitos del puesto de trabajo. A este respecto, las personas sujetas al presente Código que intervengan en los procesos de selección, contratación o promoción profesional, en el modo que fuese, tomarán decisiones siempre guiadas por criterios objetivos, responsables y transparentes.

### **4.4 Cooperación y dedicación en el trabajo**

La entidad propicia un entorno de cooperación y trabajo en equipo para un mejor aprovechamiento de todas las capacidades y recursos.

A estos efectos, se debe proporcionar siempre toda la información necesaria para el adecuado cumplimiento de la actividad.

## 4.5 Utilización responsable de recursos

La entidad pone a disposición de sus profesionales los recursos necesarios para el desempeño de su actividad.

Cada uno de ellos es responsable, por tanto, de la correcta utilización y protección de los activos y recursos que le son facilitados. Entre estos se incluyen la propiedad intelectual, las instalaciones, los equipos, el mobiliario, los recursos financieros y demás elementos dispuestos por la entidad, que deben usarse únicamente en el ámbito profesional y nunca con fines propios. Estos deberán ser protegidos y preservados de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la entidad.

La utilización de archivos o programas de procedencia externa pueden entrañar graves riesgos para la seguridad de la Agrupación Escuni o constituir una infracción de la propiedad intelectual. Por esa razón deberá evitarse la utilización de software no autorizado y la realización de descargas o cualquier otro comportamiento que entrañe el riesgo de introducir virus o cualquier otro elemento peligroso para la seguridad de la información, respetando en última instancia las políticas establecidas para regular su uso.

## 4.6 Seguridad y salud en el trabajo

Para la entidad es una prioridad la mejora permanente de las condiciones de trabajo y de la seguridad en todas sus instalaciones. Por ello, la entidad impulsa activamente la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y adopta las medidas preventivas, proporcionando un ambiente de trabajo respetuoso con la salud y la dignidad de los empleados.

Todos los empleados y los colaboradores externos de la entidad deben conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y velar por la seguridad propia y de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de sus actividades.

En consecuencia, todas las personas integrantes de la entidad y los que trabajen para ella o en nombre de ella, velarán activamente por crear y mantener un entorno de trabajo seguro, respetando escrupulosamente la legislación vigente allí donde desarrollen sus

actividades y anticipando las medidas preventivas necesarias para generar las mejores condiciones posibles de seguridad y salud laboral.

Asimismo, se considera de todo punto incompatible el consumo de drogas ilegales o el abuso del alcohol con el desarrollo íntegro y responsable de la actividad laboral, por lo que el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo bajo los efectos de estas sustancias será sancionado.

## **4.7 Imagen y reputación**

La imagen y la reputación de la entidad, dada la naturaleza de su actividad, es uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de todas las partes interesadas: empleados, colaboradores externos, usuarios de los servicios y de la sociedad en general. Por ello, todas las personas sujetas a este Código Ético deben realizar un uso correcto y adecuado de la imagen y reputación de esta entidad.

En consecuencia, la entidad vigilará el respeto y el uso correcto y adecuado de la imagen, marca y reputación por parte de todos sus integrantes, de sus colaboradores externos o de cualquier otra entidad con la que se relacione.

Por su parte, los trabajadores así como todos los colaboradores externos, serán especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública, debiendo contar con la autorización necesaria para intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales o seminarios, asistir a reuniones organizadas por organismos públicos tanto nacionales, como internacionales, así como para realizar cualquier otro comportamiento, en nombre de la entidad, que pueda tener una difusión pública, respetando las políticas establecidas por la entidad al respecto.

## **4.8 Respeto al medio ambiente**

La entidad está comprometida con la preservación y el respeto al medio ambiente. Por ello se compromete a integrar la dimensión medioambiental en sus actividades, desarrollándolas de manera que se minimicen los impactos medioambientales negativos y asume el compromiso de utilizar eficientemente la energía en sus instalaciones y actividades con el propósito de preservar los recursos naturales, reducir las emisiones atmosféricas y contribuir a mitigar los efectos del cambio climático.

Asimismo, existe compromiso de respetar las exigencias contempladas en la legislación aplicable en esta materia.

Las personas sujetas a este Código deben conocer, asumir y contribuir a alcanzar este compromiso y esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición.

En sus relaciones con terceros, la entidad transmitirá estos principios y promoverá el cumplimiento de los procedimientos y requisitos medioambientales que fueran aplicables en cada caso.

#### **4.9 Relación con colaboradores externos y proveedores**

Por esta parte se considera a los colaboradores externos y proveedores indispensables para el desarrollo de su actividad y para la consecución de sus objetivos de crecimiento y de mejora de la calidad de los servicios prestados, buscando establecer con ellos relaciones basadas en la confianza, respeto, transparencia y el beneficio mutuo.

Todo el personal de la entidad que participen en procesos de selección de colaboradores externos y de proveedores debe actuar con imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de competencia, calidad y coste, evitando en todo momento la colisión de sus intereses personales con los de la entidad. La contratación de servicios o compra de bienes se deberá realizar con total independencia de decisión y al margen de cualquier vinculación personal, familiar o económica que pueda poner en duda los criterios seguidos en la selección.

#### **4.10 Relación con clientes y partes interesadas**

La Agrupación Escuni asume, lidera e impulsa el compromiso con la calidad, actuando bajo prácticas nacionales e internacionales normalizadas y reconocidas. En este marco se cuenta con un claro compromiso con la calidad de los servicios, entendida esta como la gestión adecuada de todos los recursos con los que cuenta la entidad para la consecución de los más altos niveles de calidad en términos de generación de valor para todas las partes interesadas a lo largo del tiempo.

Para ello, se han establecido las medidas apropiadas para asegurar que la política de calidad se desarrolla de acuerdo con estos principios y facilita los recursos necesarios con el fin de alcanzar este compromiso.

Por ello, el personal de la entidad, así como todos los colaboradores externos, deben actuar de una forma íntegra y profesional con los beneficiarios, teniendo como objetivo la consecución de un alto nivel de calidad en la prestación de sus servicios, buscando el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y en el respeto mutuo. Asimismo, salvaguardarán siempre la independencia, evitando que su actuación se vea influenciada por vinculaciones económicas, familiares y de amistad con los clientes.

#### **4.11 Relación con las autoridades y administraciones públicas**

Las relaciones con las instituciones, organismos y administraciones públicas deberán estar presididas por el respeto institucional y se desarrollarán bajo criterios de máxima colaboración y escrupuloso cumplimiento de sus resoluciones. Las comunicaciones, requerimientos y solicitudes de información deberán ser atendidos con diligencia, en los plazos establecidos para ello.

Las personas sujetas al presente Código deberán mantener en todo momento una actitud de colaboración y transparencia con los organismos y administraciones públicas en el marco de las relaciones mantenidas por la entidad, así como ante cualquier requerimiento o inspección que estos pudieran efectuar.

Por último, y en el caso de recibirse cualquier comunicación de índole judicial o administrativa, el personal deberá dirigirla de manera inmediata a las personas que ostenten la responsabilidad para su gestión.

#### **4.12 Medidas contra el soborno y la corrupción. Obsequios y regalos**

Esta entidad rechaza de manera firme e indiscutible cualquier forma de corrupción, soborno o extorsión, declarándose igualmente contraria a influir sobre la voluntad de las personas ajenas con el fin de obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas ilegales o no éticas.

En este sentido, todo el personal al servicio de la entidad deberá actuar conforme a las leyes que sean de aplicación y, en ningún caso, tolerarán sobornos, regalos, dádivas o presiones. Igualmente, no realizarán, de forma directa o indirecta, promesas u ofrecimientos de cualquier clase de comisión, regalos o pagos en metálico o en especie, a cualquier persona al servicio de entidades públicas o privadas, partidos políticos o candidatos para un cargo público, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, ventajas.

Los profesionales de la entidad tampoco podrán aceptar la compensación de gastos de viaje, invitaciones u hospitalidades en general que influyan o puedan influir, o se puedan interpretar como influencia, en la toma de decisiones.

Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente, las circunstancias siguientes:

- a) Sean de valor económico irrelevante o simbólico,
- b) respondan a signos de cortesía o atenciones comerciales usuales y
- c) no estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada, o en su caso, consultada antes con el superior jerárquico inmediato, con la Dirección o con el Comité de Ética, según proceda.

El personal de la entidad, así como todos los colaboradores externos, deberán prestar también especial atención a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que la mantiene relaciones profesionales. En particular, los empleados al servicio de la entidad –y más concretamente aquellas personas que presten sus servicios en el área de Administración– no aceptarán pagos en metálico o realizados mediante cheques al portador, comunicando la existencia de dichas eventualidades a través de los cauces y procedimientos establecidos en este Código Ético.

Asimismo, las personas sujetas al presente documento se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso

de un trámite o actuación frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial en cualquier lugar del mundo.

Y deberán permanecer alerta frente a los pagos realizados a o por terceros no mencionados en los correspondientes contratos, así como a los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada entidad, compañía o persona. Asimismo, prestarán atención a los pagos realizados a personas, compañías, entidades o cuentas abiertas en paraísos fiscales y a aquellos pagos realizados a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.

#### **4.13 Desempeño de otras actividades profesionales o políticas**

Los empleados de la entidad con dedicación completa, plena o exclusiva<sup>2</sup> deberán comunicar a la Dirección el ejercicio de cualquier otra actividad laboral, profesional, empresarial o política remunerada o no, que tenga lugar dentro de su horario de trabajo establecido como horario marco del semestre/curso (y fuera de dicho horario en el caso de dedicación exclusiva), o su participación significativa como socio en sociedades o negocios privados.

Por su parte los colaboradores externos deberán poner en conocimiento de la entidad otras actividades que puedan realizar diferentes a las encomendadas por la entidad que pudieran representar un potencial conflicto de interés.

La entidad se reservará el derecho de apreciar, analizar y estudiar la compatibilidad de dichas ocupaciones, actividades, cargos de responsabilidad o repercusión pública con las propias prestadas en la entidad, informando al afectado a los efectos oportunos.

#### **4.14 Tratamiento de la información y conocimiento**

Se considera la información y el conocimiento como uno de los activos principales e imprescindibles para el desarrollo de su actividad profesional en el mercado, por lo que los mismos deben ser objeto de una especial protección.

Por ello, se estima determinante el respeto por parte de todos sus profesionales a los principios de confidencialidad, transparencia y veracidad de la información, que

---

<sup>2</sup> Véase art. 34 del XIII Convenio de Ámbito Estatal para los Centros de Educación Universitaria e Investigación.

constituyen un sólido soporte para la obtención de un clima de confianza mutua con sus clientes, colaboradores externos y demás organismos y autoridades públicas, a los que se les informará siempre de manera completa, objetiva y veraz.

En ningún caso se proporcionará, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error a quien la recibe.

En este sentido, las personas sujetas a este Código utilizarán estos recursos con la máxima cautela, preservando su integridad, confidencialidad y disponibilidad y minimizando los riesgos derivados de su divulgación y mal uso tanto interna, como externamente.

Para ello, todo el personal de la entidad, así como los colaboradores externos, estarán sujetos al deber de sigilo sobre aquella información y documentación que posea o conozca y a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad para la Entidad, debiendo abstenerse de utilizarla indebidamente, en beneficio propio o de terceros.

La información no pública propiedad de la Agrupación Escuni tiene, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, con las limitaciones siguientes:

- Las establecidas en su caso por la ley.
- A requerimiento de la administración competente.

Si bien el personal de la Agrupación Escuni, así como los colaboradores externos, sí puede tener acceso a la información confidencial, dicho acceso debe limitarse a aquellos documentos que precisen en el transcurso de su trabajo. Por ello en ningún caso consultarán o solicitarán información confidencial sobre la que no tengan alguna responsabilidad directa o indirecta.

Cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial y/o de uso particular de la misma, deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato o a la Dirección.

En caso de cese de la relación laboral o profesional, la información reservada y confidencial será devuelta a la entidad, incluyendo todos los documentos y medios o

dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo siempre el deber de confidencialidad del profesional.

#### **4.15 Protección de datos de carácter personal**

Esta entidad cumple la legislación vigente en materia de protección de datos, protegiendo la información personal que le ha sido confiada. Asimismo, se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos que fueran necesarios para la eficaz gestión de su actividad profesional.

Igualmente, las personas sujetas al presente documento estarán obligadas a respetar la intimidad personal y familiar de todo el alumnado, del personal de la entidad, colaboradores externos y de cualesquiera otras personas a cuyos datos tengan acceso derivado de la propia actividad y a proteger los datos de carácter personal que intercambien o adquieran durante el desempeño de su actividad profesional en la entidad.

El acceso a la información se basará en el principio de acceso estrictamente necesario a la información y/o los recursos informáticos, para llevar a cabo las tareas encomendadas y en la modalidad apropiada para este fin.

Todos los datos de carácter personal estarán adecuadamente protegidos para evitar cualquier divulgación o modificación no autorizada, disponiéndose de los mecanismos y procedimientos de control necesarios para prevenir cualquier acceso, copia, cesión y divulgación no autorizada.

Las personas sujetas a este código, que, por su función, se les haya dado acceso a los sistemas, redes y ficheros que traten o almacenen datos de carácter personal son responsables de mantener su contraseña de forma confidencial que evite su divulgación y de no comunicarla a otra persona de la entidad o externa a esta.

Todas las personas físicas de las que se requieren datos tienen derecho de dirigirse a la Agrupación Escuni para solicitar que se le informe sobre los datos que se mantienen sobre su persona, así como pedir su rectificación o cancelación, si estas acciones no están impedidas por una Ley o contrato que deba cumplir la entidad.

#### **4.16 Sistemas informáticos y tecnologías de la información**

Las personas sujetas al presente Código se comprometen a cumplir estrictamente las normas de uso y políticas establecidas al efecto, las cuales se hallan a su plena disposición a través del Moodle de Escuni.

#### **4.17 Derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial**

Todas las personas sujetas al presente Código Ético deben respetar la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a la entidad en relación con los documentos, conocimientos, procesos, marcas, cursos, programas y sistemas informáticos y, en general, cualquier obra o trabajo desarrollados o creados, ya sea como consecuencia de la actividad o de la de terceros.

Deberán respetar igualmente los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a la entidad y, en particular, no se podrá incorporar, utilizar o emplear en la entidad cualquier tipo de información o documentación física o electrónica perteneciente a un tercero que se haya obtenido como consecuencia del desempeño de un cargo o actividad previa o sin el debido consentimiento de su titular.

#### **4.18 Obligaciones contables y tributarias**

Todo el personal con responsabilidad para ello deberá elaborar con fiabilidad y rigor toda la información contable y financiera asegurándose en todo momento de que la misma refleja la totalidad de los derechos y obligaciones de los que la entidad es titular, habiendo sido registrada en el momento adecuado y de conformidad con la legislación aplicable.

Del mismo modo, deberán cumplir con los procedimientos de control interno establecidos, al objeto de asegurar una correcta contabilización de las transacciones realizadas a lo largo del año contable en curso.

Por otro lado, se prohíbe de manera expresa todas aquellas conductas dirigidas a eludir ilícitamente el pago de tributos o impuestos en perjuicio de la Hacienda Tributaria, de la Seguridad Social o de cualquier otro ente administrativo, por lo que el personal se compromete a evitar dichas prácticas en todo momento.

## 5. Aceptación e interpretación del Código Ético

La entidad comunicará y difundirá entre todas las personas afectadas el contenido del presente Código Ético. Todos los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este Código tienen el deber de conocerlo y cumplirlo por lo que deben conocer sus valores y principios rectores lo hayan rubricado de forma expresa o no. Se exigirá a todos sus directivos, empleados y colaboradores externos un alto nivel de compromiso en el cumplimiento de este Código Ético.

Todos los empleados y colaboradores externos que prestan sus servicios y aquellos que se incorporen y/o pasen a colaborar en el futuro deberán aceptar los valores y principios y cumplir con las normas de actuación establecidas en el mismo.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación del presente documento deberá consultarse con el Comité de Ética, quien tiene la obligación de fomentar el conocimiento y cumplimiento del Código e interpretarlo en caso de duda.

A estos efectos, se podrá contactar con dicho órgano a través del correo electrónico: [comitedeetica@escuni.es](mailto:comitedeetica@escuni.es)

## 6. Incumplimientos y su deber de comunicación

Conforme a lo dispuesto en el presente documento, el respeto a la Ley es uno de los principios fundamentales, que asume como uno de sus objetivos fundamentales asegurar la concienciación de sus profesionales sobre la importancia de minimizar los riesgos de que se produzcan prácticas ilícitas o no éticas en el seno de su organización.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a un empleado que contravenga lo establecido en el presente Código. Igualmente, ningún profesional podrá justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento del presente documento.

En este sentido, todas las personas sujetas al Código Ético deben denunciar los posibles incumplimientos de este de los que se tenga conocimiento, a través del procedimiento establecido en el “canal de denuncias”, accesible en la web de Escuni, o mediante el correo electrónico: [comitedeetica@escuni.es](mailto:comitedeetica@escuni.es)

El canal de denuncias de la Agrupación Escuni se gestiona a través de la plataforma eGOVIT y cumple con la regulación prevista en la L 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Todas las informaciones recibidas se analizarán de forma independiente y confidencial. Se garantizará, en todos los casos, la máxima confidencialidad y, en su caso, anonimato, en los procesos de investigación de las informaciones recibidas, a los efectos de proteger la identidad del informante y de las personas afectadas y de su reputación. Se informará solo a las personas estrictamente necesarias en el proceso. Cuando proceda, se notificará a la autoridad competente de aquellos hechos que puedan ser constitutivos de ilícito penal, administrativo o laboral.

Se garantiza, igualmente, la ausencia de represalias de cualquier tipo contra el informante. Si se confirmase que las ha sufrido, los autores de las mismas serán objeto de investigación y, en su caso, de sanción.

Cualquier información dolosamente falsa, maliciosa o abusiva podrá dar lugar a acciones proporcionadas en contra del informante.

## **7. Vigencia y actualización del Código Ético**

El presente documento ha sido aprobado por el Consejo de Dirección del Centro de Enseñanza Superior Escuni, actividad de la Agrupación Escuni, en su reunión del 15 de diciembre de 2023 entrando en vigor ese mismo día y estando plenamente vigente, en tanto no se produzca ninguna modificación en el mismo.

Las modificaciones que se realicen en el Código Ético podrán ser propuestas por el Comité de Ética, tras la emisión de un informe previo que las justifique. Las mismas deberán ser aprobadas por el Consejo de Dirección y serán de aplicación desde el día siguiente a su comunicación, por medios telemáticos, a todas las personas sujetas al Código.